República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00462

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje **CONSTRUCTORES DE PAZ**, en el cual se advierte que se **APROBÓ** el acuerdo de pago formulado por el deudor, el juzgado, en aplicación a lo previsto por el artículo 555 del Código General del Proceso, el cual señala que los procesos de ejecución y de restitución de tenencia continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER LA SUSPENSIÓN del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago al que llegaron los acreedores con el deudor **MARCO TIBAQUICHA BALSERO** en audiencia celebrada el 17 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese la presente decisión al Centro de Conciliación y Arbitraje **CONSTRUCTORES DE PAZ**, para que en su oportunidad informe si hay lugar a continuar o no con la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4856b34f257b924a555c45fc00163727117492cd6b154dd7229f9c0febd9472**
Documento generado en 07/12/2023 01:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 148 de 11 de diciembre de 2023.

l.s.s.